



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001-1021 CARACTERISTICAS 13282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXVI A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 28 de noviembre de 2008
No. 105

SUMARIO:

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO
ACUERDO DE LOS INTEGRANTES DEL COMITE DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, POR EL QUE SE HABILITAN HORAS Y DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2008, PARA EL DESARROLLO DE LOS PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS QUE SE ENCUENTRAN EN TRAMITE EN LA DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO.

AVISOS JUDICIALES: 4429, 4451, 4452, 1403-A1, 1405-A1, 1406-A1, 1407-A1, 1408-A1, 1409-A1, 1411-A1, 4447, 4450, 4444, 4449, 1408-A1, 1414-A1, 1313-B1, 1314-B1, 1315-B1, 1316-B1, 1317-B1, 1404-A1, 4439 y 4440.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 4448, 4453, 1410-A1, 1412-A1, 4446, 4454 y 4445.

DIRECCION DE RESTAURACION Y FOMENTO FORESTAL
DEPARTAMENTO DE REFORESTACION

FE DE ERRATAS DE LA GACETA DEL GOBIERNO PUBLICADA
EN FECHA 13 DE JUNIO DE 2008.

LISTADO DE BENEFICIARIOS QUE PARTICIPAN EN EL PROGRAMA DE REFORESTACION Y RESTAURACION INTEGRAL DE MICROCUENCAS (PRORRIM) EN LA CATEGORIA MANTENIMIENTO 2008; APROBADOS, REFORESTACIONES 2007 y 2006.

"2008. AÑO DEL PADRE DE LA PATRIA MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA"

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO

LOS C.C. L.A. RAUL MELENDEZ SANCHEZ, L.C.I. RICARDO LOPEZ MARTINEZ, LIC. ANAMELI CAMACHO SALAZAR, LIC. LUIS FRANCISCO ALCANTARA HINOJOSA, C.P. FRANCISCO JAVIER MATA VASQUEZ, INTEGRANTES DEL COMITE DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, EN SU CARACTER DE PRESIDENTE, SECRETARIO EJECUTIVO, REPRESENTANTE TITULAR DEL AREA FINANCIERA, REPRESENTANTE TITULAR DEL AREA JURIDICA Y TITULAR DEL ORGANO DE CONTROL INTERNO, RESPECTIVAMENTE, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 78 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO; 12 Y 13 PARRAFO PRIMERO DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MEXICO; Y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto número 158 de la H. "LIII" Legislatura Local, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", el 22 de marzo de 2000, se expidió la Ley de Adquisiciones de Bienes Muebles y Servicios del Estado de México, con el objeto de regular los actos relativos a la planeación, programación, presupuestación, ejecución y control de la adquisición y arrendamiento de bienes muebles y la contratación de servicios de cualquier naturaleza, que realicen los Poderes del Estado, los Municipios y los Tribunales Administrativos, así como los organismos auxiliares y fideicomisos públicos de carácter estatal o municipal.

Que por Decreto número 174 de la H. "LIV" Legislatura Local, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", el día 3 de septiembre de 2003, se adicionó el Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México, relativo a las "Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios", con el objeto de regular los actos relativos a la planeación, programación, presupuestación, ejecución y control de la adquisición, enajenación y arrendamiento de bienes y la contratación de servicios de cualquier naturaleza, que realicen las secretarías y las unidades administrativas del Poder Ejecutivo del Estado; la Procuraduría General de Justicia; los Ayuntamientos de los municipios del Estado, los Organismos Auxiliares y Fideicomisos Públicos de carácter estatal o municipal; los Tribunales Administrativos, así como los Poderes Legislativo y Judicial en lo que no se oponga a los ordenamientos legales que lo regulen.

Que por Decreto número 90, se crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Instituto de la Función Registral del Estado de México" por sus siglas -IFREM-, dotándolo de personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría General de Gobierno y que tiene por objeto "llevar a cabo la Función Registral del Estado de México ...", siendo su objetivo de interés general, beneficio colectivo y para la prestación de un servicio público (Arts. 1 y 2 de su Ley de Creación), contando con el carácter de autoridad fiscal, con atribuciones para determinar los créditos fiscales y las bases de su liquidación.

Que la Dirección de Administración y Finanzas, es una Unidad Administrativa del Instituto de la Función Registral del Estado de México, de conformidad en lo establecido por el artículo 16 del Reglamento Interior del Instituto de la Función Registral del Estado de México, encargada de planear, organizar y controlar el suministro, administración y aplicación de los recursos humanos, materiales, financieros y técnicos, así como los servicios generales necesarios para el funcionamiento de las unidades administrativas del Instituto, en términos de la normatividad en la materia.

Que con el propósito de dotar a las diferentes unidades administrativas que integran al Instituto de la Función Registral del Estado de México, de los bienes o servicios para el desempeño de sus funciones, la Dirección de Administración y Finanzas del propio Instituto, está llevando a cabo diversos procesos relacionados con la adquisición de bienes y contratación de servicios, bajo los procedimientos de licitación pública, invitación restringida y adjudicación directa.

Que en sesión celebrada el día veinticuatro de noviembre del dos mil ocho, los integrantes del Comité de Adquisiciones y Servicios del Instituto de la Función Registral del Estado de México, aprobaron la habilitación de horas y días, con la finalidad de no desfasar los procedimientos adquisitivos que se encuentran en trámite en la Dirección de Administración y Finanzas del Instituto de la Función Registral del Estado de México, en virtud de la carga de procedimientos, que por su naturaleza o tipo de recursos resulta necesaria su conclusión.

En mérito de lo expuesto y fundado se emite el siguiente:

ACUERDO DE LOS INTEGRANTES DEL COMITE DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, POR EL QUE SE HABILITAN HORAS Y DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2008, PARA EL DESARROLLO DE LOS PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS QUE SE ENCUENTRAN EN TRAMITE EN LA DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO.

I.- Se habilitan los días 6, 13, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de diciembre del año 2008, en un horario de las 9:00 a las 18:00 horas, para que el Comité de Adquisiciones y Servicios del Instituto de la Función Registral del Estado de México, desarrolle los procedimientos adquisitivos que se encuentran en trámite en la Dirección de Administración y Finanzas del propio Instituto, en la modalidad de Licitación Pública, Invitación Restringida y Adjudicación Directa, que permitan atender con oportunidad las solicitudes formuladas por las diversas Unidades Administrativas del Instituto de la Función Registral del Estado de México, conforme a las disposiciones del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

**LOS INTEGRANTES DEL
COMITE DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL
INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DEL ESTADO DE MEXICO**

PRESIDENTE

L.A. RAUL MELENDEZ SANCHEZ
(RUBRICA).

VOCAL

LIC. ANAMELI CAMACHO SALAZAR
(RUBRICA).

VOCAL

C.P. FRANCISCO JAVIER MATA VASQUEZ
(RUBRICA).

SECRETARIO EJECUTIVO

L.C.I. RICARDO LOPEZ MARTINEZ
(RUBRICA).

VOCAL

LIC. LUIS FRANCISCO ALCANTARA HINOJOSA
(RUBRICA).

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO CIVIL DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

En el expediente número 156/2008, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por LEONOR RUIZ ALCANTARA promoviendo a través de sus endosatarios en procuración en contra de OMAR ZEPEDA PERALTA, la Jueza del Juzgado Civil de Cuantía Menor de Lerma, México, señaló las doce horas del día veintiuno de enero del año dos mil nueve, para que tenga verificativo la primer almoneda de remate del bien embargado en el presente juicio consistente en: Una camioneta marca Ford sub marca Mercury Villager GS color vino al exterior, sin placas de circulación, con calcomanía PGC-15-40 Michoacán, con número de serie 12DV11W8SDJ04267, con interiores en color gris, transmisión automática, asientos rotos, llantas lisas, con calavera trasera del lado del conductor rota, sin cristal trasero del lado del copiloto, rines de aluminio, con porta equipaje de color negro, con pintura desgastada, sin probar su funcionamiento, rota de la palanca de velocidades, sin radio ni estéreo; sirviendo de base para la venta del bien embargado la cantidad de \$ 26,000.00 (VEINTISEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad derivada del avalúo rendido por el perito designado en

rebeldía del demandado y al cual la actora conformó. En consecuencia, convóquese a postores mediante la publicación de los edictos correspondientes, por tres veces dentro de tres días, tanto en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO de esta entidad federativa como en la tabla de avisos de éste juzgado.

Lerma de Villada, Estado de México, a veinticinco de noviembre de dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Hernán Bastida Jiménez.-Rúbrica.

4429.-27, 28 noviembre y 1 diciembre.

**JUZGADO QUINCAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el juicio especial hipotecario, promovido por BANCO J.P. MORGAN, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE J.P. MORGAN, GRUPO FINANCIERO DIVISION FIDUCIARIA en contra de FERNANDO TEOBALDO ESTRADA CABRERA, número de expediente 360/06, la C. Juez Quincuagésimo Séptimo de lo Civil, Licenciada MARGARITA CERNA HERNANDEZ, ha señalado las diez horas del día doce de enero del año dos mil nueve, para que tenga verificativo la audiencia de

remate en primera almoneda del inmueble materia del juicio, consistente en vivienda de interés social "B", del condominio marcado con el número oficial 14, calle Colinas de Batán, construido sobre el lote de terreno número 28, manzana 5, del conjunto urbano de tipo interés social "San Buenaventura", municipio de Ixtapaluca, Estado de México, haciendo del conocimiento a los interesados que la base para el remate es la cantidad de \$ 500,300.00 (QUINIENTOS MIL TRESCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la citada cantidad.

Para su debida publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo en: México, D.F., a 13 de noviembre del 2008.-C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Luis Aguilera García.-Rúbrica.

4451.-28 noviembre y 10 diciembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
 E D I C T O**

C. LEONEL SORIANO ALATORRE.
 PRESENTE:

En el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Chalco con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, se tramita el expediente número 697/2008, un juicio ordinario civil sobre usucapión, promovido por GUADALUPE AGUSTIN AGAPITO en contra de LEONEL SORIANO ALATORRE. En dicho juicio la actora demanda entre otras prestaciones: A) Se declare por sentencia firme que la promovente se ha convertido en propietaria a través de la usucapión, respecto del inmueble ubicado en la manzana 1, lote 62, zona uno, de la colonia San Miguel Xico, actualmente Avenida Acapul, manzana 1, lote 62, colonia San Miguel Xico, tercera sección, municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México. B) La sentencia ejecutoriada que sea declarada a favor de la parte actora, se inscriba en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Chalco, México, a nombre de GUADALUPE AGUSTIN AGAPITO, sirviendo como título de propiedad. C) El pago de gastos y costas judiciales que se origine con motivo de la presente. Basando su pretensión de entre otros hechos los siguientes: 1.- Con fecha veinticinco de febrero del año mil novecientos noventa y nueve adquirió la promovente mediante contrato privado de compra venta que celebre con LEONEL SORIANO ALATORRE el inmueble antes descrito, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 10.00 m con Poniente 1; al sureste: 28.00 m con lote 61; al suroeste: 10.00 m con límite de expropiación; al noroeste: 28.00 m con calle Tezozomoc. 2.- Inmueble que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Chalco, Estado de México, a favor de LEONEL SORIANO ALATORRE, bajo la partida número 61, sección primera, volumen 76, de fecha veinte de febrero del año mil novecientos noventa y uno. 3.- Sigue manifestando la actora que dicho inmueble desde que lo adquirió lo ha poseído con su familia desde el día veinticinco de febrero del año mil novecientos noventa y nueve, en concepto de propietario a título de dueña, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe. En dicho expediente se ordenó emplazar al demandado LEONEL SORIANO ALATORRE, por medio de edictos, haciéndole saber que el demandado deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación por sí, o por apoderado o por gestor que pueda representarlos a dar contestación a la misma, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.168 y 1.182 del Código

de Procedimientos Civiles, fijese copia íntegra de la resolución en la puerta del juzgado por todo el tiempo del emplazamiento.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta población y por medio del Boletín Judicial, se expide el presente a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, M. en D. José Agustín Méndez Contreras.-Rúbrica.

4452.-28 noviembre, 10 diciembre y 7 enero.

**JUZGADO CUADRAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 E D I C T O**

EXPEDIENTE: 627/2007.
 SECRETARIA "A".

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de tres de noviembre del año dos mil ocho, dictado en el juicio especial hipotecario que se lleva en el Juzgado Cuadragesimo Primero de lo Civil del Distrito Federal, promovido por HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO vs. QUIROZ GARCIA MARCEL, expediente 627/2007, se ha dictado un proveído que en su parte conducente dice: ... se ordena sacar a remate en subasta pública en tercera almoneda sin sujeción a tipo del bien inmueble hipotecado a la demandada ubicado en: casa habitación de interés social identificada con letra "D", del lote número 13, de la manzana 23, ubicada en la calle Circuito Real de Colima, en el Fraccionamiento denominado comercialmente como Real de Costitlán II, ubicado en el municipio de Chicoloapan, Estado de México, debiéndose convocar postores por medio de edictos, que se fijarán por dos veces en los tableros de aviso de este juzgado y de la Tesorería del D.F., en el periódico El Sol de México, en los sitios de costumbre de los juzgados respectivos del lugar en donde se encuentra el bien hipotecado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del ordenamiento legal en comento, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, en este caso, si hubiere postor que ofrezca las dos terceras partes del precio que sirvió de base para la segunda subasta y que acepte las condiciones de la misma, se fincará el remate sin más trámites, si no llegase a dichas dos terceras partes, con suspensión del fincamiento del remate, se hará saber el precio ofrecido al deudor, el cual dentro de los veinte días siguientes podrá pagar al acreedor librando los bienes o presentar persona que mejore la postura. Transcurridos los veinte días sin que el deudor haya pagado ni traído mejor postor, se aprobará el remate mandando llevar a efecto la venta. Asimismo para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente a este juzgado mediante billete de depósito una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del precio que sirvió de base para el remate en segunda almoneda por la cantidad de \$ 320,800.00 (TRESCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), ofrezca por el bien inmueble que sale a remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 574 del Código Procesal Civil y toda vez que el bien inmueble hipotecado se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, gírese atento exhorto al C. Juez Competente de Texcoco, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este juzgado proceda a la publicación de edictos en los lugares públicos de costumbre, en un periódico de mayor circulación de aquella entidad que designe el C. Juez exhortado, en la Receptoría de Rentas y en las puertas del juzgado respectivo del lugar donde se encuentra ubicado dicho bien, y para que tenga verificativo la diligencia de remate en tercera almoneda sin sujeción a tipo se señalan las once horas del día doce de enero del año dos mil nueve.-Rúbricas.

México, D.F., a 07 de noviembre del año 2008.-C.
Secretario de Acuerdos, Lic. Roberto Alfredo Chávez Sánchez.-
Rúbrica.

1403-A1.-28 noviembre y 10 diciembre.

JUZGADO CIVIL DE CUANTIA MENOR
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEX.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En autos del expediente número 349/2008, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por EFRAIN PANIAGUA RESENDIZ en contra de MARTIN ZARRAGA PIÑA, en su carácter de deudor principal, radicado en el Juzgado Civil de Cuantía Menor de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, se ordenó la venta legal del bien mueble embargado en diligencia de fecha veinticinco de abril del año dos mil ocho, consistente en: camioneta tipo combi de la marca Nissan tipo Urvan, color blanco con rótulos en cuadros rosas, con tres puertas laterales, con rótulos con la leyenda "Ruta 25-01 Transportes Terrestres con Enlace al Distrito Federal, S.A. de C.V.", y con el rótulo "AG5", dicho bien se encuentra en depósito en el domicilio ubicado en Jorge Jiménez Cantú sin número, colonia Emiliano Zapata, municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo a las diez horas con treinta minutos del día quince de diciembre del dos mil ocho, convóquense postores por medio de edictos publicados por tres veces dentro de tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en la tabla de avisos de este juzgado, en ningún caso mediaran menos de cinco días entre la publicación de último edicto y la almoneda, sirviendo como base para la postura la cantidad \$ 20,000 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.).-Doy fe.

Atizapán de Zaragoza, México, veintiuno de noviembre del dos mil ocho.-Secretario de Acuerdos, Lic. Lorena Roldán Rodríguez.-Rúbrica.

1405-A1.-28 noviembre, 1 y 2 diciembre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O

ANA MARIA RAMIREZ RODRIGUEZ, promueve ante este juzgado en el expediente número 1532/2008, en vía de procedimiento judicial no contencioso información de dominio, respecto del inmueble ubicado en la fracción del inmueble denominado "Solar Ixtapaicalco", ubicado en Cerrada Aldama sin número, Barrio Ixtapaicalco, perteneciente al municipio de Coyotepec, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 8.20 m con propiedad del señor Federico Galván Arreola; al sur: 8.20 m con cerrada de 1.70 metros de ancho; al oriente: 6.50 m con cerrada de tres metros de ancho, hoy en día conocida como Cerrada Aldama; al poniente: 6.50 m con propiedad de Victor Ponciano Valle, con una superficie total de (cincuenta y tres metros treinta centímetros cuadrados).

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días cada uno, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este tribunal a deducirlo en terminos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los veinte días de noviembre del año dos mil ocho.-Doy fe.- Secretario Judicial, Lic. Alejandra Flores Pérez.-Rúbrica.

1406-A1.-28 noviembre y 3 diciembre.

JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO
CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O

En el expediente número 761/2008, relativo al procedimiento judicial no contencioso, (información de dominio), promovido por SOCORRO VAZQUEZ REYES, sobre el inmueble ubicado en la colonia Francisco I. Madero, La Colmena, municipio de Villa Nicolás Romero, Estado de México actualmente conocido como calle Sierra Chapaneca número setenta y uno (81), colonia Francisco I. Madero, en Nicolás Romero, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: norte: 16.00 m colinda con Atanasio Zariñán; sur: 16.00 m colinda con calle Sierra Chiapaneca; oriente: 20.00 m colinda con Celia Salinas Hernández; y poniente: 20.00 m colinda con María Miranda Hernández, con una superficie total aproximada de 320.00 m2 (trescientos veinte metros cuadrados), inmueble que adquirió en fecha doce (12) de agosto de mil novecientos setenta y ocho (1978), mediante contrato privado de compraventa que celebró con FRANCISCA JIMENEZ DE BELTRAN.

Asimismo el Juez del conocimiento ordenó mediante proveído de doce (12) de noviembre de dos mil ocho (2008), la publicación de la solicitud en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico denominado "Diario Amanecer", por dos veces con intervalos de dos días, se expiden a los veintiún (21) días de noviembre de dos mil ocho (2008).-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María Magdalena Soto Canales.-Rúbrica.

1406-A1.-28 noviembre y 3 diciembre.

JUZGADO VIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

EXPEDIENTE: 1314/1992.
SECRETARIA "B".

SE CONVOCAN POSTORES.

Que en los autos del juicio especial hipotecario, promovido por RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR, S. DE R.L. DE C.V., en contra de JORGE JIMENEZ VAZQUEZ, la C. Juez Vigésimo Segundo de lo Civil de la Ciudad de México, Distrito Federal, Licenciada AMERICA MATA URRUTIA, en auto dictado de fecha diez de noviembre del año dos mil ocho, se ordenó sacar a remate en segunda almoneda en el presente asunto, respecto del bien inmueble hipotecado consistente en: el condominio marcado con el número 401-B, localizado en el tercer piso del edificio "B", marcado con el número oficial 52, de la calle Avenida Prados Norte esquina con calle Piscis construido con el lote que resulto de la fusión de los lotes 1, 2, 3 y 51 de la manzana 315, del fraccionamiento de tipo popular denominado 3ª Unidad José María Morelos y Pavón, ubicado en San Pablo de las Salinas, municipio de Tultitlán, Estado de México, C.P. 54930, con las siguientes medidas y colindancias del terreno, superficie 828.70 m2; al norte: 5.45 m con calle Piscis; al sur: 21.51 m con propiedad privada; al oriente: 44.27 m con calle Piscis; al poniente: 49.79 m con Avenida Prados del Norte. Del departamento: superficie privativa 50.01 m2, superficie cubierta 47.01 m2, colindancias: al oriente: 3.55 m con vacío a propiedad común; al norte: 1.05 m con vacío a propiedad común; al oriente: 1.20 m con vacío a propiedad común; al sur: 0.35 m con vacío a propiedad común; al oriente: 1.65 m con vacío a propiedad común; al norte: 7.05 m con edificio "A"; al oriente: 1.65 m con vacío a propiedad común; al sur: 0.35 m con vacío a propiedad común; al oriente: 0.70 m con vacío a propiedad común; al norte: 1.35 m con vacío a propiedad común; al oriente: 2.80 m con vacío a propiedad común; al sur: 8.95 m con vacío a propiedad común y cubo de escaleras, cajón de estacionamiento No. 15, superficie 10.20 m2, colindancias: al norte: 4.20 m con cajón 13; al oriente: 2.20 m con cajón 16; al sur: 5.10 m con acceso "B"; al poniente:

2.20 m con Avenida Prados del Norte, siendo postura legal la cantidad de CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N., valor proporcionado por el perito tercero en discordia, con una rebaja del veinte por ciento del valor de tasación, señalándose para que tenga verificativo la diligencia de remate las diez horas del día doce de enero del año dos mil nueve.

Para su publicación por dos veces en los tableros de avisos públicos de la Tesorería de esa localidad, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo. México, D.F., a 11 de noviembre del año 2008.-C. Secretaría de Acuerdos "B", Lic. María Martha Sánchez Tabales.-Rúbrica.

1407-A1.-28 noviembre y 10 diciembre.

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O

MARIA ELENA LILIA CANTU GONZALEZ.

El señor JULIO DAVID MORALES ESCORCIA, en el expediente 1161/2008, radicado en este juzgado relativo al juicio ordinario civil sobre divorcio necesario, demanda de usted: A).- La disolución del vínculo matrimonial; B).- La disolución del vínculo matrimonial; y C).- El pago de gastos y costas.

Cuautitlán Izcalli, México, cinco de noviembre del año dos mil ocho.

Por presentado con el escrito de cuenta a JULIO DAVID MORALES ESCORCIA, visto su contenido, toda vez que obran en autos los informes solicitados, sin que se haya localizado a MARIA ELENA LILIA CANTU GONZALEZ, como lo solicita y con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, se ordena se emplace a MARIA ELENA LILIA CANTU GONZALEZ, mediante edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, debiéndose publicar por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a la misma que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir de la última publicación, dejando a su disposición las copias simples exhibidas debidamente selladas y cotejadas para su traslado, con el apercibimiento de no hacerlo dentro de dicho plazo se le seguirá el juicio en rebeldía y se le previene para que señale domicilio dentro de la zona industrial donde se ubica este juzgado a efecto de oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que de no hacerlo se le harán las posteriores aún las de carácter personal por Lista y Boletín Judicial, como lo establece el artículo 1.170 del Código Procesal Civil vigente en la entidad, debiendo la secretaria fijar en la puerta de este juzgado o tabla de aviso, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el LICENCIADO RAFAEL REYES FAVELA, Juez Segundo de lo Familiar del distrito judicial de Cuautitlán, México, con residencia en Cuautitlán Izcalli, que actúa con Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.

Tomando en consideración que el señor JULIO DAVID MORALES ESCORCIA, en fecha catorce de noviembre del año dos mil siete, promovió en juicio ordinario civil sobre A) Divorcio necesario nulidad de matrimonio; B) La liquidación de la sociedad conyugal; y C) El pago de gastos y costas, desconociéndose a la fecha el paradero de la demandada.

Se expiden a los diecisiete días del mes de septiembre del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario, Lic. Alejandro Valencia Huerta.-Rúbrica.

1408-A1.-28 noviembre, 10 diciembre y 7 enero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O

Que en los autos del expediente 596/90, relativo al juicio jurisdicción voluntaria diligencias de información ad-perpetuum, promovido por TEODORO MARTINEZ MARTINEZ, sobre el predio denominado "Tlachicamilpa", ubicado en los límites de los terrenos de la población de Santa María Ajoloapan, municipio de Tecámac, Estado de México, el cual adquirió a JOSE MARTINEZ, el cual actualmente tiene los siguientes colindantes: al sur: María Enciso Flores con domicilio en Av. Santo Domingo sin número domicilio conocido en la población de Santa María Ajoloapan, Tecámac, México; al norte uno: mide en dos líneas una de 145.00 m colinda con Pablo Ventura Rodríguez Rodríguez (anteriormente Ventura Rodríguez); al norte dos: mide 59.00 m y colinda con Julio López Flores (anteriormente Pedro López Tenorio); al sur: 60.00 m colinda con María Enciso Flores (anteriormente Cristóbal Flores Tenorio); al oriente: 150.00 m colinda con calle de la Cruz sin número; al poniente: 165.00 m colinda con Emilia Martínez Tenorio (anteriormente Cayetano Martínez Tenorio), obrando un auto que a la letra dice:

Auto. Otumba, México, 11 once de noviembre del año 2008 dos mil ocho.

Con el escrito de cuenta, se tiene por presentado a TEODORO MARTINEZ MARTINEZ, atento a su contenido se provee, como lo solicita, publíquese los edictos con las medidas y colindancias que refiere, por tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de los de mayor circulación, para conocimiento de personas que se crean con mejor derecho pasar a deducirlo a este juzgado, conforme a la ley, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 888 del Código de Procedimientos Civiles abrogado, quedando a su disposición los edictos. Notifíquese.

Así lo acordó la Licenciada EMILIA CAMARGO PEREZ, Juez Primero Civil de Otumba, Estado de México, que actúa en forma legal con Secretario Licenciada ESPERANZA LETICIA GERMAN ALVAREZ.-Doy fe.

Juez. Secretario. Al cauce dos firmas legibles.

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación. En Otumba, México, a 14 de noviembre del 2008 dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Esperanza Leticia Germán Álvarez.-Rúbrica.

1409-A1.-28 noviembre, 3 y 9 diciembre.

JUZGADO SEXAGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR, S. DE R.L. DE C.V., en contra de NORMA JUDITH BAEZA LOPEZ, expediente número 252/1999, con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, el C. Juez Sexagésimo de lo Civil, ordenó sacar a remate en primera almoneda el día doce de enero del año dos mil nueve, a las once horas, el inmueble ubicado en la casa en condominio número 85 "A", de la calle Circuito Hacienda de las Camelias y lote de terreno en él construida 27, de la manzana XXIV, Fraccionamiento (o colonia) Hacienda Real

de Tultepec, municipio de Tultepec, distrito de Cuautitlán, Estado de México, para lo cual se deberán publicar los edictos correspondientes por dos veces de siete en siete días en los tableros de avisos de este juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico El Sol de México, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N., siendo éste el valor del avalúo. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez.-Doy fe.

México, D.F., a 13 de noviembre del 2008.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. María Elvira Mendoza Ledesma-Rúbrica.

1411-A1.-28 noviembre y 10 diciembre.

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS A: MA. SALUD BALTAZAR BENITEZ y JUAN MANUEL CEREZO MARTINEZ.

En el expediente número 925/2006, relativo al juicio ordinario civil, sobre pérdida de la patria potestad promovido por la LICENCIADA KARINA LUNA GOMEZ, en su carácter de apoderada general del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, en contra de MA. SALUD BALTAZAR BENITEZ y JUAN MANUEL CEREZO MARTINEZ, se desprende que dentro de las prestaciones son: La pérdida de la patria potestad que ejercen sobre su menor hija de nombre WENDY ALEXIS CEREZO BALTAZAR, la pérdida de la patria potestad que ejerce la señora MA. SALUD BALTAZAR BENITEZ sobre su menor hijo MIGUEL ANGEL BALTAZAR BENITEZ, el nombramiento de tutor legítimo, el pago de una pensión alimenticia provisional y el aseguramiento de los alimentos, por lo que de conformidad con lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, el Juez del conocimiento ordenó emplazar a los señores MA. SALUD BALTAZAR BENITEZ por ser la madre legítima de los menores WENDY ALEXIS CEREZO BALTAZAR y MIGUEL ANGEL BALTAZAR BENITEZ y al señor JUAN MANUEL CEREZO MARTINEZ, por ser el padre legítimo de la menor WENDY ALEXIS CEREZO BALTAZAR, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación en la ciudad de Toluca y en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente de la última publicación, a deducir los derechos que pudieren corresponderle, dejando a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado. Se expiden estos en la ciudad de Toluca, México, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Melesio Eladio Díaz Domínguez.-Rúbrica.

4447.-28 noviembre, 9 y 18 diciembre.

JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO: 357/2006.
 JUICIO: CONTROVERSIA DEL ORDEN FAMILIAR
 SOBRE PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD.

La Licenciada MONICA ILIANA REYNOSO DE LA VEGA, en su carácter de apoderada general del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, demandó en fecha cuatro de abril del año dos mil ocho, de OBDULIA

HERNANDEZ ALCANTARA, las siguientes prestaciones: La Pérdida de la patria potestad que ejerce OBDULIA HERNANDEZ ALCANTARA, sobre la menor HERNANDEZ ALCANTARA, el aseguramiento de los alimentos en cualquiera de las formas establecidas por el artículo 4.143 del Código Civil del Estado de México, la fijación y pago de una pensión alimenticia para sufragar las necesidades de la menor antes mencionada, como consecuencia de la patria potestad se nombre tutor definitivo de la menor, a la institución que represento. Asimismo, por auto de fecha diez de noviembre del dos mil ocho, dictado en el expediente en que se actúa, se ordenó el llamamiento a juicio de OBDULIA HERNANDEZ ALCANTARA, ignorándose su domicilio actual, se les emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que, si pasado este plazo no comparece por sí, apoderado o por gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del mismo Código, así mismo procedase a fijar en la puerta del tribunal una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento, dejando a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado.

Para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el boletín judicial del Estado de México, por tres veces de siete en siete días. Se expiden en Toluca, Estado de México, a los diecisiete de noviembre de dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Rosalinda Aguilar Colín.-Rúbrica.

4450.-28 noviembre, 10 diciembre y 9 enero.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O

En los autos del expediente 1805/2008, promovido por MOISES SALGADO MATEO relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio, respecto de un inmueble ubicado en San José del Rincón, Estado de México, el cual adquirió a través de contrato privado de compraventa el veinte de diciembre de mil novecientos ochenta y tres que celebró con MACARIO REYES POSADAS, inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 30.00 metros con camino vecinal, al sur: 30.00 metros actualmente con Faustino Romero Cruz, al oriente: 20.00 metros actualmente con José Macario Gerardo Reyes Posadas, al poniente: 20.00 metros actualmente libramiento Paseo Mariposa Monarca, el Juez del conocimiento ordenó la publicación de los edictos correspondientes por dos veces de dos en dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de los de mayor circulación haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de ley. Dado en la ciudad de Ixtlahuaca, México, a los veinticinco días del mes de noviembre de dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario, Lic. Ma. Guadalupe Garduño García.-Rúbrica.

4444.-28 noviembre y 3 diciembre.

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O

LORENZA LEONILA, HUGO y GABRIELA
 TODOS DE APELLIDOS GARCIA ZAMORA
 y JOSEFINA ZAMORA.
 LLAMAMIENTO.

Se hace de su conocimiento que los señores GUILLERMO GARCIA HERNANDEZ, CARMEN GARCIA HERNANDEZ, ESPERANZA GARCIA HERNANDEZ y FLORA

GARCIA, bajo el expediente 961/08, promueve el juicio sucesorio intestamentario a bienes de TOMAS GARCIA PEREZ, fundándose para ello en los siguientes hechos que de manera sucinta se narra: 1.- El día dieciséis de junio del año dos mil ocho, el autor de la sucesión falleció. 2.- El último domicilio que tuvo en vida la de cujus fue el ubicado en Avenida Hidalgo número 323 de la colonia Santa María Tulpetic, municipio de Ecatepec, Estado de México. 3.- El ahora de cujus vivió en unión libre con la señora ZEFERINA HERNANDEZ MALDONADO, con la cual procreo a GUILLERMO, CARMEN, ESPERANZA y FLORA + GARCIA HERNANDEZ, bajo protesta de decir verdad los suscritos coherederos manifiestan que por un error involuntario, al momento de quedar registrada solamente se asentó el apellido paterno que lo es García. 4.- El ahora de cujus posteriormente procreo LORENZA LEONILA, HUGO y GABRIELA de apellidos GARCIA ZAMORA, con la señora JOSEFINA ZAMORA. 5.- El autor de la sucesión falleció el dieciséis de junio del año dos mil ocho, sin dejar testamento a favor de persona alguna. 6.- En vista de que a la presente denuncia sólo comparecemos los suscritos coherederos, hijos de la unión libre del de cujus con la señora ZEFERINA HERNANDEZ MALDONADO, es por lo que solicitamos atentamente de su Señoría, se sirva notificar a los coherederos de nombres LORENZA LEONILA, HUGO y GABRIELA de apellidos GARCIA ZAMORA y a la señora JOSEFINA ZAMORA, quienes tienen su domicilio ubicado en calle 12, manzana 16, lote 87, de la colonia Ejidal, Coacalco, perteneciente al municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, tomando en consideración que el domicilio de los antes citados se encuentra en la jurisdicción de Coacalco, solicito atentamente de Usted, se gire atento exhorto al C. Juez competente para que en auxilio de las labores de ese H. Juzgado a su digno cargo, se sirva notificar de la iniciación de la presente demanda sucesoria intestamentaria a bienes del señor TOMAS GARCIA PEREZ, para que comparezcan ante Usted, a hacer valer sus derechos de coherederos, dentro del término que se sirva fijar para tal efecto. 7.- El único bien que conforma el patrimonio del de cujus señor TOMAS GARCIA PEREZ, motivo de esta sucesión intestamentaria, es el ubicado en el lote de terreno número 12, de la manzana 44 de la zona de los terrenos pertenecientes al Ex Ejido "San Francisco Coacalco", ubicado en el municipio de Coacalco, Estado de México, con una superficie de 196.00 metros cuadrados, el cual fue adquirido mediante escritura 19,904 de fecha veinticuatro de octubre de mil novecientos noventa y ocho, por el de cujus TOMAS GARCIA PEREZ, de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra CORETT, representada por su mandatario, mismo que quedo bajo el volumen 530, foja 155, de la Notaría Pública Número 3 de Cuautitlán, México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida número 66, volumen 913, libro primero, sección primera, el día veintidós de junio de mil novecientos ochenta y ocho, como lo acredito con la copia simple de dicha escritura que me permito acompañar a este escrito inicial. 8.- Asimismo solicito se sirva dar intervención al C. Agente del Ministerio Público de la adscripción a fin de que se le ponga en conocimiento de la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de nuestro señor padre TOMAS GARCIA PEREZ. El Juez por auto de fecha seis de agosto del año dos mil ocho, admitió la demanda en la vía y forma propuesta. El Juez mediante provido de fecha cinco de noviembre del año dos mil ocho, ordenó hacer del conocimiento de LORENZA LEONILA, HUGO y GABRIELA de apellidos GARCIA ZAMORA, y a la señora JOSEFINA ZAMORA, por medio de edictos, para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación a efecto de deducir sus derechos hereditarios, debiéndose fijar además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure la notificación, si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio en su rebeldía, debiendo proporcionar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta población, en el entendido que de no hacerlo, las posteriores y aún las personales le surtirán por lista y boletín judicial.

Y para su publicación por dos veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de circulación de la población donde se haga la citación y en el boletín judicial. Se expide el presente a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Elizabeth Tepepa Zimbrón.-Rúbrica.

4449.-28 noviembre y 9 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 54/03

ACTOR: JOSE ROBERTO MALDONADO, OSCAR JAVIER GALVEZ URIBE, MIGUEL ANGEL GUERRA MARTINEZ, JUAN IGNACIO GUERRA MARTINEZ, MARIA GUADALUPE GUERRA MARTINEZ, CLAUDIA RUELAS FLORES, MARTINEZ GUILLERMO GONZALEZ GARCIA, INDISTINTAMENTE, EN SU CARACTER DE APODERADOS DE BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER.
DEMANDADO: INDUSTRIAS DOLBEN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.
EMPLAZAR POR EDICTOS A: INDUSTRIAS DOLBEN, S.A. DE C.V.

Los C. JOSE ROBERTO MALDONADO, OSCAR JAVIER GALVEZ URIBE, MIGUEL ANGEL GUERRA MARTINEZ, JUAN IGNACIO GUERRA MARTINEZ, MARIA GUADALUPE GUERRA MARTINEZ, CLAUDIA RUELAS FLORES, MARTINEZ GUILLERMO GONZALEZ GARCIA, INDISTINTAMENTE, EN SU CARACTER DE APODERADOS DE BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, demanda en juicio ordinario civil, (terminación de contrato de arrendamiento), de INDUSTRIAS DOLBEN, S.A. DE C.V., los hechos narrados en la promoción de fecha dieciséis de abril del año en curso, JOSE LUIS VEGA ESPERON, OLDAIR HERNANDEZ GONZALEZ, HIRAM SOTO SOLIS y MIGUEL OCTAVIO SANCHEZ NUÑEZ, promueven para ejercer la profesión de Licenciados en Derecho. Y por cuanto a la personería, lo acreditan con el segundo testimonio de la escritura pública número 87,032 de ocho de abril de dos mil ocho, pasada ante la fe del Licenciado Amando Mastachi Aguario, Notario Público Número 121 del Distrito Federal, y son apoderados generales para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada OLARTIZ, S.A. DE C.V., con facultad para actuar conjunta o separadamente, personería que solicitan les sea reconocida por su Señoría en la forma y términos en que nos fue otorgada. Por otra parte también lo acreditan con el segundo testimonio de la escritura número 87,034, de ocho de abril de dos mil ocho, pasada ante la fe del Licenciado Amando Mastachi Aguario, Notario Público Número 121 del Distrito Federal, y son apoderados generales para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada ORILATZ, S.A. DE C.V., con facultad para actuar conjunta o separadamente, personería que solicitan les sea reconocida por su Señoría en la forma y términos en que nos fue otorgada. Por otra parte también lo acreditan con el segundo testimonio de la escritura número 87,034, de ocho de abril de dos mil ocho, pasada ante la fe del Licenciado Amando Mastachi Aguario, Notario Público Número 121 del Distrito Federal, y son apoderados generales para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada ASPARGEA, S.A. DE C.V., con facultad para actuar conjunta o separadamente, personería que solicitan les sea reconocida por su Señoría en la forma y términos en que nos fue otorgada. En cuanto a la adquisición del inmueble motivo de

la controversia por parte de sus representadas, hacen del conocimiento de su Señoría que el inmueble materia de la presente controversia ha sido vendido a BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer a sus representadas OLARTIZ, S.A. DE C.V., ORILATZ, S.A. DE C.V., y ASPARGEA, S.A. DE C.V., por lo que a efecto de acreditar tal situación, exhiben copia certificada de las escrituras públicas números 86,510, 86,511 y 86,512 todas de veintiocho de febrero de dos mil ocho, otorgadas ante la fe del Licenciado Amando Mastachi Aguario, Titular de la Notaría Pública Número 121 del Distrito Federal, de las que se desprende que se trata el mismo inmueble que, en su momento la arrendadora original Promotora Mexicana de Industrias, S.A. de C.V., dio en pago a BBVA BANCOMER, S.A., mediante la escritura pública número 11,945 de veintiocho de marzo de dos mil uno, otorgada ante la fe del Licenciado JOSE LUIS VILLAVICENCIO CASTAÑEDA, Notario Público Número 218 del Distrito Federal, por lo que sus mandantes han adquirido todos los derechos y obligaciones relacionados con dicho inmueble, y por ende, del contrato base de la acción, circunstancia que las legitima para continuar en sus trámites del presente juicio, atenta y respetuosamente solicita ordene notificar personalmente a la arrendataria demandada, el cambio de propietario del inmueble materia de este juicio, es decir, que ha dejado de ser propiedad de BBVA BANCOMER, S.A. derivado de que sus representadas lo adquirieron, razón por la cual todas las cantidades que el arrendatario debiera pagar por concepto de renta o por cualquier otro concepto, en términos del contrato base de la acción, deberá pagarlo a su poderdante, modificación de la carátula, como consecuencia de lo anterior, procede a tener OLARTIZ, S.A. DE C.V., ORILATZ, S.A. DE C.V., y ASPARGEA, S.A. DE C.V., como causahabientes de BBVA BANCOMER, S.A. y en tal virtud, solicita ordene la modificación de la carátula y del Libro de Gobierno de este H. Juzgado, por lo que se refiere a la parte actora, para quedar de la siguiente manera: BBVA BANCOMER, S.A. AHORA SUS CAUSAHABIENTES OLARTIZ, S.A. DE C.V., ORILATZ, S.A. DE C.V., y ASPARGEA, S.A. DE C.V., vs. INDUSTRIAS DOLBEN, S.A. DE C.V., asimismo se narran los hechos del escrito de fecha veintitrés de mayo del dos mil ocho, de la siguiente manera: RICARDO GARCIA ANGELES y JORGE ENRIQUE MENDEZ BERLIN, el primero en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de BBVA BANCOMER, S.A., personería que acredita en términos del instrumento notarial número 83,236, pasado ante la fe del Notario Público Número Ciento Treinta y Siete. Licenciado CARLOS DE PABLO SERNA y en cuanto al segundo en su carácter de representante legal, personalidad que acredita con copia certificada de las escrituras números 84,903, 84,904 y 84,944, descritas con antelación, a quien por razón de brevedad se le denominará con la expresión "LA CEDENTE" y el segundo, en su carácter de representante legal de las empresas ASPARGEA, S.A. DE C.V., OLARTIZ, S.A. DE C.V., y ORILATZ, S.A. DE C.V., como lo acredita con las escrituras públicas números 87,032, 87,033 y 87,034 a quienes por la misma razón se les denominará conjuntamente con la expresión "LA CESIONARIA", por otra parte manifiesta que, JORGE ENRIQUE MENDEZ BERLIN, en su carácter de Representante Legal de las empresas ASPARGEA, S.A. DE C.V., OLARTIZ, S.A. DE C.V., y ORILATZ, S.A. DE C.V., autoriza para oír y recibir notificaciones a las personas que indica, para los efectos legales, asimismo, viene a hacer del conocimiento de su Señoría, el convenio de cesión de derechos litigiosos que han celebrado, mismo que se contrae a los siguientes, antecedentes, manifestaciones y cláusulas. En cuanto a los antecedentes: En escritura número 11,945, de veintiocho de marzo de dos mil uno, pasada ante la fe del Licenciado José Luis Villavicencio Castañeda, Notario No. 218 del Distrito Federal, se hizo constar el convenio de dación en pago celebrado entre INFOMIN, S.A. DE C.V., PROMOTORA MEXICANA DE INDUSTRIAS, S.A. DE C.V., INMOBILIARIA PONIENTE 44, S.A. INMOBILIARIA NORTE SUR, S.A. DE C.V., PYN, S.A. DE C.V., JESUS ALFREDO MIGUEL AFIF, JAVIER MIGUEL AFIF, MARIA ELENA MIGUEL AFIF DE SIMON, JOSE ELLSTEIN JAPCHICK, FLORA MOLINASEVICH RUZAL DE

ELLSTEIN y BBVA BANCOMER, S.A., respecto de los siguientes inmuebles: a).- Los lotes de terreno 2 y 3 de la manzana 1, sección "A", del fraccionamiento rústico denominado Xalostoc, ubicado en el terreno conocido con el nombre de San Francisco, municipio de Ecatepec, Estado de México, con superficie de cinco mil doscientos metros cuadrados. b).- La fracción poniente del lote "S", de la manzana 1, sección "A", del fraccionamiento rústico denominado Xalostoc, ubicado en el municipio de Ecatepec, Estado de México, con superficie de mil quinientos setenta y cinco metros cuarenta decímetros, noventa centímetros cuadrados. c).- El local industrial ubicado en la calle Central número 37m, que es la fracción oriente del lote "S", de la manzana 1, sección "A", del fraccionamiento rústico denominado Xalostoc, ubicado en el municipio de Ecatepec, Estado de México, con una superficie de mil cuatrocientos ochenta y cinco metros cuadrados nueve centésimos. En dicha escritura también se hizo constar que a la fecha de su firma, los inmuebles antes citados se encontraban dados en arrendamiento a INDUSTRIAS DOLBEN, S.A. DE C.V., según contrato de arrendamiento de uno de enero de mil novecientos noventa y nueve, mismo que se encontraba vencido y en incumplimiento en el pago de las rentas. Por cuanto hace al escrito de veintitrés de enero de dos mil tres, BBVA BANCOMER, S.A. demandó en la vía ordinaria civil de INDUSTRIAS DOLBEN, S.A. DE C.V., la declaración de terminación del contrato de arrendamiento a que se refiere el antecedente l, así como la entrega y desocupación del inmueble arrendado y el pago de las rentas adeudadas, asimismo, en la escritura pública número 84,903 de veinticuatro de octubre de dos mil siete, pasada ante la fe del Licenciado Amando Mastachi Aguario, Notario Número 121 del Distrito Federal, consta la constitución de la empresa ASPARGEA, S.A. DE C.V., asimismo, consta en la escritura pública número 84,904 de veinticuatro de octubre de dos mil siete, pasada ante la fe del Licenciado Amando Mastachi Aguario, Notario Número 121 del Distrito Federal, la constitución de la empresa OLARTIZ, S.A. DE C.V., también en la escritura pública número 84,944 de veintiséis de octubre de dos mil siete, pasada ante la fe del Licenciado Amando Mastachi Aguario, Notario Número 121 del Distrito Federal, consta la constitución de la empresa ORILATZ, S.A. DE C.V., asimismo también consta en la escritura pública número 86,510 de veintiocho de febrero de dos mil ocho, pasada ante la fe del Licenciado Amando Mastachi Aguario, Notario Número 121 del Distrito Federal, el contrato de compraventa celebrado entre BBVA BANCOMER, S.A., como vendedor y ASPARGEA, S.A. DE C.V., como compradora respecto del inmueble ya citado en líneas anteriores, consta en la escritura pública número 86,511 de veintiocho de febrero de dos mil ocho, pasada ante la fe del Licenciado Amando Mastachi Aguario, Notario Número 121 del Distrito Federal, el contrato de compraventa celebrado entre BBVA BANCOMER, S.A., como vendedor y OLARTIZ, S.A. DE C.V., como compradora respecto del inmueble ya citado en líneas anteriores, como consta en la escritura pública número 86,512 de veintiocho de febrero de dos mil ocho, pasada ante la fe del Licenciado Amando Mastachi Aguario, Notario Número 121 del Distrito Federal, el contrato de compraventa celebrado entre BBVA BANCOMER, S.A., como vendedor y ORILATZ, S.A. DE C.V., como compradora respecto del inmueble ya citado en líneas anteriores, asimismo manifiesta que: Que las sociedades mercantiles denominadas ASPARGEA, S.A. DE C.V., OLARTIZ, S.A. DE C.V. y ORILATZ, S.A. DE C.V., manifiestan y están conformes, en que para los efectos de la presente cesión, actúan como una unidad, amén de que JORGE ENRIQUE MENDEZ BERLIN, es al mismo tiempo, representante legal de cada una de estas tres empresas, quién a su vez, asume el compromiso frente a sus representadas, consistente en que, en el momento que se recupere la posesión del bien inmueble arrendado y que comprende los inmuebles ya referidos en los antecedentes, se obliga a entregar de inmediato a cada una de dichas sociedades, la parte del inmueble que le corresponda y que actualmente funciona como sola unidad, que constituye el inmueble motivo del arrendamiento en el presente juicio, ambas partes convienen en que el presente acuerdo de voluntades se rija por las siguientes

cláusulas: PRIMERA.- "LA CEDENTE", cede a "LA CESIONARIA", todos y cada uno de los derechos procesales derivados de la controversia de arrendamiento tramitada ante el Juzgado Tercero Civil de Ecatepec, Estado de México. SEGUNDA.- "LA CEDENTE", no garantiza de ninguna manera, el resultado que pueda derivarse del procedimiento judicial a que se refiere este convenio, en tal virtud, "LA CESIONARIA", por ningún motivo, podrá fíncarle responsabilidad alguna por los tropiezos, obstáculos o dificultades que pudiera tener al ejercerlos o hacer efectivos los derechos que ahora se le transmiten, liberando a "LA CEDENTE" de toda responsabilidad u obligación que surja en ese sentido, asumiendo todos los derechos y obligaciones que surjan del mismo obligándose "LA CESIONARIA", a sacar en paz y a salvo a "LA CEDENTE" de cualquier reclamación respecto de la propiedad y posesión de los inmuebles. TERCERA.- Ambas partes están conformes en que cualquier controversia que surja con motivo del cumplimiento e interpretación del presente convenio, se someterá al conocimiento de los tribunales del fuero común del Distrito Federal, para lo cual expresamente renuncian al fuero de su domicilio presente o futuro. Las partes manifiestan que este convenio es producto de su libre voluntad, ya que no hay error, dolo o mala fe en su celebración. Por último y en atención a lo narrado en líneas precedentes, es el caso que la Empresa INDUSTRIAS DOLBEN, S.A. DE C.V., es quien deberá presentarse en este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.181 del Código de Procedimientos Civiles quedando en la Secretaría de este tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación y en el boletín judicial, todos de esta entidad, se expide a los doce días del mes noviembre del año dos mil ocho.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Catalina Luna Rodríguez.-Rúbrica.

1408-A1.-28 noviembre, 10 diciembre y 7 enero.

JUZGADO DECIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, seguido por RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR, S. DE R.L. DE C.V., en contra de ALFREDO VAZQUEZ VALLE y OLIVIA PATRICIA MONTEALVO MEDINA, expediente número 901/2003, el C. Juez Décimo Quinto de lo Civil del Distrito Federal, ordeno sacar a remate en primera y pública almoneda, el bien inmueble ubicado en Retorno Bosque de Limoneros número 10, departamento B, lote 41, manzana 84, sección segunda, del fraccionamiento Bosques del Valle, en el municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, sirviendo como base para el remate el precio de avalúo siendo este por la cantidad de \$270,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) y siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del precio antes señalado. Señalándose para que tenga verificativo la audiencia de remate las doce horas con cuarenta minutos del día doce de enero de dos mil nueve.

Para su publicación en los tableros de aviso del Juzgado de Coacalco de Berriozábal, Estado de México por dos veces debiendo mediar entre la primera publicación y la segunda siete

días y entre la última publicación y la fecha del remate el mismo término.-México, D.F., a 21 de noviembre de 2008.-La C. Secretaría de Acuerdos "A", Lic. Hermelinda Morán Reséndis.-Rúbrica.

1414-A1.-28 noviembre y 10 diciembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente número 473/2001, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por PAPELES LOZAR, S.A. DE C.V., en contra de CAJAS CORRUGADAS DE TEXCOCO, S.A. DE C.V., que se tramita en el Juzgado Primero de lo Civil de Texcoco, Estado de México, se han señalado las doce horas del día nueve de enero del año dos mil nueve, para que tenga verificativo el desahogo de la décima segunda almoneda de remate, respecto de la nave industrial con lote de terreno ubicada en la calle de Texas sin número, en San Mateo Huexotla, municipio de Texcoco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 16 m con la calle Texas; al sur: 20.20 m con propiedad particular; al este: 55.90 m con Ancón de 4.89 de nuevo al este: 19.11 m con propiedad particular; y al oeste: 75.00 m con propiedad privada, sirviendo de base para el remate el que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$ 1,856,189.9 (UN MILLON OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE PESOS 09/100 M.N.), que resulta de la reducción del diez por ciento.

En consecuencia se convocan postores al remate citado del bien inmueble.

Para su publicación por una sola vez en términos del artículo 764 del Código de Procedimientos Civiles abrogado en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, un periódico de mayor circulación y en la tabla de avisos de este juzgado. Se expiden en Texcoco, Estado de México, a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil ocho.-Doy fe.-La Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Olga Lydia García Tolentino.-Rúbrica.

1313-B1 -28 noviembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O

Expediente No. 1326/2008, ARMANDO SECUNDINO ORTEGA BERNAL, por su propio derecho, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia de Chalco, con residencia en Amecameca, Estado de México, diligencias de información de dominio respecto del predio denominado "Tepencaltitla", ubicado en los límites de Amecameca, Estado de México, con superficie aproximada de 1,592.87 metros cuadrados (MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PUNTO, OCHENTA Y SIETE METROS CUADRADOS), mide y linda: norte: 10.35 mts. con camino viejo a Ayapango, sur: 10.35 mts. con Pérez Velázquez Raymundo, oriente: 153.90 mts. con Sánchez Castro Epifania y poniente: 153.90 mts. con Ortega Bernal Gerardo.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y otro periódico de mayor circulación en la entidad.-Dado en Amecameca, Estado de México, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil ocho.-Doy fe.-Segunda Secretaría de Acuerdos, Lic. Araceli Sosa García.-Rúbrica.

1314-B1.-28 noviembre y 3 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO SOBRE EL PREDIO DENOMINADO "COXITLE", UBICADO EN SAN PABLO ATLAZALPAN, CHALCO, MEXICO.

Por medio del presente se les hace saber que en el expediente marcado con el número 945/2008, relativo al procedimiento judicial no contencioso, sobre información de dominio, a fin de acreditar la posesión, respecto del predio denominado "Coxitle", ubicado en la población de San Pablo Atlazalpan, municipio de Chalco, Estado de México, con una superficie total de 6,591.00 metros con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 26.00 mts. con carril, al sur: 26.00 mts. con carril, al oriente: 253.50 mts. con terrenos de labor (actualmente Guadalupe Varela Rodríguez), al poniente: 235.50 mts. con terrenos de labor. (actualmente Armando Rodríguez Aparicio), lo que se hace para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en un periódico de mayor circulación en esta población, expedidos en Chalco, México, a los once días del mes de noviembre de dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, M. en D. Dolores Abundez Granados.-Rúbrica.

1314-B1.-28 noviembre y 3 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

Por el presente se hace saber que GERARDO ORTEGA BERNAL, en el expediente número 1327/08, tramitado ante el Juzgado Tercero Civil de Chalco, con residencia en Amecameca, promueve diligencias de información de dominio respecto del bien inmueble denominado "Tepencaltitla", ubicado en los límites de esta Ciudad de Amecameca, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.35 mts. y linda con camino viejo a Ayapango, al sur: 10.35 mts. linda con Pérez Velasquez Raymundo, al oriente: 153.90 mts. linda con Armando Secundino Ortega Bernal, al poniente: 153.90 mts. linda con Juan Sánchez Castro, con una superficie aproximada de: 1,592.87 metros cuadrados.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico de mayor circulación en la entidad.-Dados en Amecameca, México, a veinte 20 del mes de noviembre del dos mil ocho 2008.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Héctor González Romero.-Rúbrica.

1314-B1.-28 noviembre y 3 diciembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1679/2008.

GUILLERMO CASTAÑEDA RIVERA, promueve por su propio derecho procedimiento judicial no contencioso de inmatriculación mediante información de dominio, respecto al inmueble denominado "Acuitlapilco", ubicado en Avenida Acuitlapilco, esquina con calle 26 de Marzo, Colonia Acuitlapilco, municipio de Chimalhuacán, México. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 56.00 metros y linda con Hugo Villalba Huerta, al sur: 56.00 metros y linda con calle 26 de Marzo, al oriente: 20.35 metros y linda con propiedad privada, al

poniente: 20.35 metros y linda con Avenida Acuitlapilco, con una superficie total de: 1,139.60 metros cuadrados. Exhibiendo contrato de compraventa de fecha diecisiete de septiembre del año dos mil, constancia de no pertenecer al ejido del lugar, certificado de no inscripción en el Registro Público, plano descriptivo de localización, constancia de certificación catastral. Publíquese los edictos respectivos por dos veces con intervalos por lo menos de dos días, en el periódico oficial, GACETA DEL GOBIERNO de esta entidad y otro de circulación diaria en la localidad, a efecto de quien se sienta afectado con la inmatriculación lo alegue por escrito.

Para su publicación los cuales serán publicados por dos veces con intervalos por lo menos de dos días, en el periódico oficial, GACETA DEL GOBIERNO de esta entidad y otro de circulación diaria en la localidad, expedido a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciado Jesús Juan Flores.-Rúbrica.

1314-B1.-28 noviembre y 3 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

ADOLFO EDMUNDO REYES COLIN, promoviendo por su propio derecho, ante el Juzgado Primero de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente número 794/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil, sobre firma y otorgamiento de escritura en contra de MARIA ESTELA GALINDO MUÑOZ DE DE LA VEGA y LUIS DE LA VEGA RIVERA, respecto del bien inmueble ubicado en: lote 6, de la manzana 10, de la calle Siete Norte, de Unidad Homex en el kilómetro veintidós guión doscientos treinta y seis de la carretera México-Laredo, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual cuenta con una superficie de: 100.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al poniente: 8.00 metros colinda con Avenida Siete Norte, vía pública de su ubicación, al norte: 12 metros con 50 centímetros colinda con lote número 5, al oriente: 8.00 metros colinda con lote número 21 y al sur: 12.00 metros con 50 centímetros colinda con lote número 7. En fecha 31 de mayo del año 1996 celebré contrato de compraventa privado, con los señores MARIA ESTELA GALINDO MUÑOZ DE DE LA VEGA y su esposo LUIS DE LA VEGA RIVERA, respecto del inmueble mencionado. El precio de la operación fue a razón de la cantidad de \$110,000.00, el cual se pagó en efectivo y en su totalidad a los hoy demandados el día de la firma del contrato de compraventa. El suscrito manifiesta a su señoría que me veo en la imperiosa necesidad de demandar a los señores MARIA ESTELA GALINDO GOMEZ DE DE LA VEGA y LUIS DE LA VEGA RIVERA, en virtud de que los mismos se han negado a otorgarme la firma ante el Notario Público para la escrituración del bien inmueble, toda vez que los mismos se comprometieron a otorgarme la firma para escriturar, y a la fecha actual no han cumplido. Y toda vez que no fue posible la localización de los domicilios de MARIA ESTELA GALINDO MUÑOZ DE DE LA VEGA y LUIS DE LA VEGA RIVERA, se ordenó emplazarles con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles y se procede a emplazarle por medio de edictos que tendrán una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación de la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deben presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día al de la última publicación. Fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Se les previene que si pasado dicho término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los

artículos 1.168 y 1.170 del Código antes invocado.-Doy fe.- Ecatepec de Morelos, Estado de México, veintiuno de noviembre del año dos mil ocho.-Secretario, Lic. Hortencia Gómez Blancas.- Rúbrica.

1315-B1.-28 noviembre, 10 diciembre y 7 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 959/2008.

DEMANDADO: DESARROLLO URBANO DE ARAGON, S.A.
JUICIO: ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPION.

ALEJANDRA SMITH ESCOBAR, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto de la fracción izquierda del lote de terreno número 61, de la manzana 24, del Fraccionamiento Plazas de Aragón de esta Ciudad, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.00 metros con lote 62, al sur: 14.00 metros con fracción derecha del mismo lote, al oriente: 6.00 metros con lote 47, al poniente: 6.00 metros con Plazuela 6ª de Plaza de Miravalle. Con una superficie total de: 95.57 metros cuadrados. Toda vez que la parte actora refiere en los hechos de su demanda que la fracción de terreno motivo del juicio, lo ha venido poseyendo en calidad de dueño, desde el día quince de marzo de mil novecientos ochenta y seis, con motivo de la carta de posesión que le entregó DESARROLLO URBANO DE ARAGON, S.A., y el veintiocho de abril de mil novecientos ochenta y seis, celebró contrato de compraventa con la parte demandada, quien le hizo formal entrega de la posesión física y material de la fracción izquierda del citado terreno y todos los vecinos lo reconocen como dueño del predio, el cual ha venido poseyendo de buena fe, en concepto de propietario, de manera pacífica, pública, continua y de buena fe, por más de veinte años. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezca a contestar la demanda y señale domicilio dentro de esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado el término, no comparece por sí, o por apoderado que pueda representarlo a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado, las copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en la ciudad de Toluca, México, Boletín Judicial y en otro de mayor circulación de esta ciudad, se expide el presente en Nezahualcóyotl, México, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.

1316-B1.-28 noviembre, 10 diciembre y 7 enero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1546/2007.

C. GUILLERMO RIBELINO HERNANDEZ MAGADAN.

Por medio del presente se le hace saber que SILVIA ELIAS RODRIGUEZ, le demandó bajo el expediente número 1546/2007, las siguientes prestaciones: A).- El divorcio necesario por la causal XIX del artículo 4.90 del Código Civil. B).- La

disolución de la sociedad conyugal. C).- La guarda y custodia de JOSE GUILLERMO y LUIS ALBERTO HERNANDEZ ELIAS, provisional y definitiva. D).- El pago de gastos y costas.

Fundándose para ello en los siguientes hechos: contrajo matrimonio con GUILLERMO RIBELINO HERNANDEZ MAGADAN, en fecha cinco de noviembre de mil novecientos noventa y dos, procrearon a JOSE GUILLERMO y LUIS ALBERTO HERNANDEZ ELIAS, con domicilio conyugal en calle Acacia, manzana 21, lote 38, barrio Tlatel Xochitenco, Chimalhuacán, México, es el caso que en fecha dieciséis de diciembre del dos mil dos, el demandado abandonó dicho domicilio, argumentando de que no era feliz, enterándose que andaba ya con otra persona desconociendo el domicilio donde se encuentra viviendo por haber pasado cuatro años de la separación solicita se dicte sentencia decretando la disolución del vínculo matrimonial, aclarando que vive a lado de sus hijos en dicho domicilio, que demandó pensión alimenticia en el Juzgado Décimo Sexto Familiar del Distrito Federal, con expediente 417/2003, que como bienes adquirieron la casa donde viven y otra que está pagando el demandado, en los Héroes Tecámac, en Ecatepec, México, como medida provisional, solicito la guarda y custodia de sus menores hijos.

El Juez Quinto Civil de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, por auto de fecha trece de noviembre de dos mil ocho, ordenó emplazarlo por edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de este lugar y en el Boletín Judicial, haciéndole saber al demandado, que deberá de presentarse a dar contestación a la demandada incoada en su contra dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, si pasado este plazo no comparece por sí, o por apoderado o por gestor que lo pueda representar en este procedimiento, se seguirá el juicio en rebeldía, haciendo las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.-Dado en Chimalhuacán, Estado de México, a los veinte días del mes de noviembre del dos mil ocho.-Doy fe.-Segunda Secretaria, Lic. Ana María de la Cruz Trejo.-Rúbrica.

1317-B1.-28 noviembre, 10 diciembre y 7 enero.

**JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 0046/2006.
SECRETARIA "B".

Que en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de RODRIGUEZ BEDOLLA LEONCIO y OTRA. El C. Juez dictó el siguiente acuerdo que en lo conducente dice:

México, Distrito Federal, a dieciséis de julio del dos mil ocho.

A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, a quien se le tiene en los términos del presente ocurso y como lo solicita y dado el estado de los presentes autos se saca a remate el inmueble materia del presente juicio ubicado en: En casa número 8, del Conjunto Habitacional Valle Esmeralda número 5, de la calle Colector la Quebrada, lote 3, de la fracción E2, Ex Hacienda de Lechería y su anexo denominado El Tesoro, ubicado en términos del municipio de Tultitlán, distrito de Cuautitlán, Estado de México, anunciándose por medio de edictos que se publicarán por dos veces en los tableros de avisos del juzgado y en la Tesorería, debiendo mediar entre una y otra siete días hábiles así como entre la última y la fecha de remate, así como

en el periódico "Excelsior", siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo más alto, siendo de SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS 00/100 M.N.,...". Lo anterior en términos de lo dispuesto por los artículos 564, 566, 570 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, debido a que el inmueble se encuentra fuera de esta jurisdicción con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez competente en Cuautitlán, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva publicar los edictos, otorgándole plenitud de facultades tendientes en su jurisdicción.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez.-Doy fe.-

OTRO AUTO

México, Distrito Federal, a cuatro de noviembre del dos mil ocho.

A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, a quien se le tiene en términos del presente curso y por las razones que precisa el ocurrente, se señalan nuevamente las diez horas del día diez de diciembre del año en curso, para que tenga verificativo el remate decretado en el presente juicio, debiendo prepararse el mismo en términos ordenado en autos que anteceden, entre otros diecinueve de septiembre, once de agosto, dieciséis de julio y el presente proveído todos del año en curso.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez.-Doy fe.-

Para publicarse por dos veces.-México, D.F., a 07 de noviembre del 2008.-C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Margarita Ramírez Hernández.-Rúbrica.

1404-A1.-28 noviembre.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO DE REMATE**

SE CONVOCAN POSTORES.

El C. Juez 55 Civil de esta capital, señaló las trece horas del día siete de enero del año dos mil nueve, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, en el juicio especial hipotecario, promovido por HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, E.N.R., en contra de JORGE DANIEL GREGG RODRIGUEZ y OTRO, expediente número 360/08, respecto del bien inmueble que se encuentra ubicado en: casa "C" de la Avenida Real de Aguascalientes, construida sobre el lote de terreno número 41 (cuarenta y uno), de la manzana nueve, del conjunto urbano de tipo social progresivo denominado "Real de Costitlán II", ubicado en términos del municipio de Chilcoapan, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de: \$370,400.00 (TRESCIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Para su publicación y fijación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo.-México, D.F., a 19 de noviembre del 2008.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Luis Vargas Zúñiga.-Rúbrica.

4439.-28 noviembre y 10 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO
TIANGUISTENCO
EDICTO**

En el expediente número 171/05, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por el LICENCIADO RAFAEL GARCIA ARCE, en su carácter de apoderado legal de

NACIONAL FINANCIERA S.N.C. INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO como fiduciaria en el fideicomiso denominado "FONDO DE FINANCIAMIENTO PARA LAS EMPRESAS DE SOLIDARIDAD LADRILLERAS", en contra de BALTAZAR NERI HUERTAS y JUANA CALDERON ROBLES, el Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenango del Valle, con residencia en Santiago Tianguistenco, México, señaló las nueve horas con diez minutos del día diez de diciembre del dos mil ocho, para que tenga verificativo la tercera almoneda de remate del bien inmueble ubicado en calle Zaragoza sin número, San Pedro Tlaltizapán, municipio de Santiago Tianguistenco, distrito judicial de Tenango del Valle, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 32.30 metros colinda con Pedro de Atanasio Hernández, al sur: 31.87 metros y colinda con Esteban León García y Próspero Hernández Sámano, al oriente: 21.70 metros con calle Ignacio Zaragoza; y al poniente: 21.70 metros y colinda con un callejón. Con una superficie aproximada de: 696.13 metros cuadrados, anúnciese su venta por una vez. Publicándose edictos en el periódico "GACETA DEL GOBIERNO", y en la tabla de avisos o puerta del Juzgado, en los términos señalados, sirviendo de base para el remate la cantidad de 502,524.00 (QUINIENTOS DOS MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS M.N.), cantidad que resultó una vez hecha la deducción del diez por ciento que marca la ley, por cada almoneda de remate, por lo que convóquense postores, los que deberán aportar como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del precio fijado para el remate.

Dado en la Ciudad de Santiago Tianguistenco, México, a los veinticuatro días del mes de noviembre del dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario, Lic. Verónica Morales Orta.-Rúbrica.

4440.-28 noviembre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANCINGO
EDICTOS**

Exp. 1141/99, GERMAN JOSE CASTILLO JIMENEZ, promueve inmatriculación administrativa, de un terreno de tipo de 1/a clase de los llamados de propiedad particular, en el cual se encuentra edificada una construcción ubicado en paraje denominado "La Capilla", jurisdicción de las Cruces, Chalmita, municipio de Ocuilán de Arteaga, distrito de Tenancingo, México, que mide y linda: al norte: 40.65 m con el Río que conduce a Chalmita; al sur: 40.00 m con calle Guerrero; al oriente: 51.20 m con propiedad del Sr. Juan Blancas "N"; al poniente: 44.70 m con propiedad del Sr. Pedro Gómez Pérez. Superficie aproximada de 1,933.34 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, México, a los 6 días del mes de noviembre de 2008.-C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

4448.-28 noviembre, 3 y 8 diciembre.

Exp. 1516/349/08, ERIK CESAR SANCHEZ COLIN, promueve inmatriculación administrativa, de una fracción de terreno de los llamados de propiedad particular ubicado en calle Reforma Sur s/n, de la Cabecera Municipal, de Villa Guerrero, distrito de Tenancingo, México, que mide y linda: al norte: 3.00 m con servidumbre de paso de 2.00 m de amplitud; al sur: 12.00 m con José Perea Estévez; al oriente: 12.00 m con servidumbre de

paso de 2.00 m de amplitud; al poniente: 2 líneas la primera de 9.30 m y la segunda de 6.80 m con calle Reforma Sur. Superficie aproximada de 105.37 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a los 6 días del mes de noviembre de 2008.- C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

4448.-28 noviembre, 3 y 8 diciembre.

Exp. 1515/348/08, J. GUADALUPE NAVA TRUJILLO, promueve inmatriculación administrativa, de un terreno de labor de riego de 2ª clase, de los llamados de propiedad particular, ubicado en la Comunidad de Tequimilpa, municipio de Villa Guerrero, distrito de Tenancingo, México, que mide y linda: al oriente: en línea quebrada de 154.40 m con Vicente Nava Trujillo y José Nava Ayala; al poniente: 210.90 m con Rogaciano Nava Andrade; al sur: 165.00 m con canal de agua de Ixtapan de la Sal. Superficie aproximada de 10,879.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a los 6 días del mes de noviembre de 2008.- C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

4448.-28 noviembre, 3 y 8 diciembre.

Exp. 1314/316/08, BERTINA OLGA MORILLAMA MILLAN, promueve inmatriculación administrativa, de un terreno de temporal de 3ª clase, de los llamados de propiedad particular, ubicado en la Comunidad de San Francisco, municipio de Villa Guerrero, distrito de Tenancingo, México, que mide y linda: al norte: 65.00 m con Mario Moriyama Morizaba; al sur: 61.10 m con Sabino, Verónica Guadarrama García, Carlos Guadarrama Neydar y Gilberto Guadarrama Trujillo; al oriente: 24.20 m con Honorio Ruiz Milán; al poniente: 24.00 m con Rogelio Villegas Flores. Superficie aproximada de 1,518.30 m², este inmueble tiene derecho a una servidumbre de paso de 2.00 m de amplitud, que se localiza por el lado oriente de dicho predio y su orientación es de oriente a poniente, es decir de la carretera federal Palmillas-Axixintla, hasta llegar al mencionado inmueble.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a los 6 días del mes de noviembre de 2008.- C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

4448.-28 noviembre, 3 y 8 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 43 DEL ESTADO DE MEXICO
TENANGO DEL VALLE, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

En escritura número 19,609 asentada con fecha veintidós de Agosto del año dos mil ocho, volumen doscientos cincuenta y nueve ordinario del protocolo a cargo del suscrito notario, se radico el Juicio Sucesorio Intestamentario en tramite notarial a bienes del señor ANTONIO VAZQUEZ VALDES, y LUZ MARIA FIGUEROA VAZQUEZ, en carácter de albacea y cónyuge supérstite y RODRIGO, YANELI EDITH y NANCY DE APELLIDOS VAZQUEZ FIGUEROA en carácter de herederos y comparecieron manifestando: A).- Que tiene conocimiento que no existe alguna otra persona con derecho a heredar. Como del

informe del Archivo de Notarías aparece que no se localizo aviso de disposición testamentaria otorgada por los autores de la sucesión hágase las publicaciones necesarias en la GACETA DEL GOBIERNO y un periódico de mayor circulación por dos ocasiones con un intervalo de siete días cada uno.

Tenango del Valle, Méx., a 24 de Noviembre del 2008.

El Notario Público No. 43
del Estado de México.

Lic. Leopoldo Farrera Olmedo.-Rúbrica.
4453.-28 noviembre y 10 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 127 DEL ESTADO DE MEXICO
IXTAPALUCA, MEXICO
P R I M E R A V I S O N O T A R I A L**

Licenciado Francisco Maldonado Ruiz, Notario Público Número 127 del Estado de México, hago saber que por instrumento TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES, ante mí, de fecha veintiuno de noviembre de dos mil ocho, SE RADICO LA SUCESION INTESTAMENTARIA a bienes de JUAN CARLOS ANDARACA URUETA que otorga NATALIA URUETA CHAVEZ por su propio derecho en su carácter de ascendiente consanguíneo en primer grado en línea recta, y en consecuencia declara su conformidad para que esta sucesión se tramite ante el suscrito notario, declarando bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar.

Lo que se da a conocer para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a deducirlo de conformidad con lo establecido en los artículos 6.142, fracc. I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México. Publicación que se hace de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LIC. FRANCISCO MALDONADO RUIZ.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO 127
DEL ESTADO DE MEXICO.

1410-A1.-28 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 6 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

YO, LICENCIADO MARCO LEON YURI SANTIN BECERRIL, NOTARIO PUBLICO NUMERO SEIS DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, HAGO CONSTAR:

QUE POR ESCRITURA NUMERO 55,753 OTORGADA ANTE MI, DE FECHA VEINTIDOS DE OCTUBRE DEL DOS MIL OCHO, SE RADICO LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JESUS CORTES ISLAS, Y COMPARECIERON LOS SEÑORES MARGARITA SILVA MARTINEZ, FIDEL, NOE, ELSA E HILDA, TODOS DE APELLIDOS CORTES SILVA, EN SU CARACTER DE UNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS, Y LA PRIMERA TAMBIEN EN SU CARACTER DE ALBACEA, QUIENES ACEPTAN DICHS NOMBRAMIENTOS, ASI MISMO MANIFIESTAN QUE PROCEDERAN A FORMULAR EL INVENTARIO RESPECTIVO.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR DOS VECES CADA SIETE DIAS.

TOLUCA, EDO. DE MEX., A 28 DE OCTUBRE DEL AÑO 2008.

ATENTAMENTE

LICENCIADO MARCO LEON YURI SANTIN BECERRIL -
RUBRICA.

1412-A1.-28 noviembre y 10 diciembre.

**NOTARÍA PÚBLICA NUMERO 80 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento a lo expresado por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, en vigor, hago de su conocimiento que mediante escritura número 24,720 de fecha 26 de septiembre del 2008, otorgada ante la fe

del suscrito notario, se hizo constar la denuncia y radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **María del Refugio Santa Cruz Medina** realizada a solicitud de los señores **Horacio Díaz Santa Cruz, Dora Silvia Díaz Santa Cruz, Lorena Díaz Santa Cruz y Juan José Díaz Santa Cruz**, todos en su carácter de hijos legítimos de la autora de la sucesión y presuntos herederos.

Nota: Deberán realizar dos publicaciones, con un intervalo de siete días hábiles entre cada una.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 1 de octubre del 2008.

Lic. Daniel Goñi Díaz.-Rúbrica.
Titular de la Notaría Pública No. 80 del
Estado de México.

1412-A1.-28 noviembre y 10 diciembre.

CONCRETOS Y ASFALTOS DE TOLUCA, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

De conformidad con los estatutos sociales y con fundamento en la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los accionistas de **Concretos y Asfaltos de Toluca, S.A. de C.V.**, a una Asamblea General Ordinaria de Accionistas y a una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que se celebrarán el día 26 de diciembre de 2008, a las 10:00 horas y 12:00 horas respectivamente en las oficinas de la sociedad, localizadas en José Ramón Albarrán esq. Santiago Graff, Parque Industrial Toluca, Toluca, Estado de México, México. En las asambleas de accionistas se desahogarán los siguientes Ordenes del Día:

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

ORDEN DEL DIA

- I. Informe del Administrador Único sobre la marcha de la sociedad, incluyendo los estados financieros del ejercicio social de 2007, en los términos del artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, su discusión y aprobación, en su caso, después de oír el informe del comisario de la sociedad y resoluciones al respecto.
- II. Informe sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de la sociedad por el ejercicio fiscal de 2007.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

ORDEN DEL DIA

- I. Propuesta de aumento de capital social variable.
- II. Designación de delegado de la asamblea.

Para tener derecho a asistir a la asamblea, los accionistas deberán tener sus acciones inscritas en el libro de registro de acciones y depositar los títulos respectivos en las oficinas de la sociedad o en una institución de crédito del país o del extranjero, que expedirá la constancia respectiva. Los accionistas podrán concurrir a través de quienes tengan su representación en virtud de disposición de la ley o por mandatarios generales o especiales con facultades suficientes para ello.

Toluca, Estado de México, México, a 26 de Noviembre de 2008.

ING. ROBERTO RAMÓN MARTÍNEZ CÁRDENAS
ADMINISTRADOR ÚNICO
(RUBRICA).

4446.-28 noviembre.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

PROBOSQUE

**DIRECCION DE RESTAURACION Y FOMENTO FORESTAL
DEPARTAMENTO DE REFORESTACION
FE DE ERRATAS DE LA GACETA DEL GOBIERNO PUBLICADA EN FECHA 13 DE JUNIO DE 2008**

**LISTADO DE BENEFICIARIOS QUE PARTICIPAN EN EL PROGRAMA DE REFORESTACION Y RESTAURACION
INTEGRAL DE MICROCUENCAS (PRORRIM) EN LA CATEGORIA MANTENIMIENTO 2008; APROBADOS,
REFORESTACIONES 2007.**

REGION	FOLIO	MUNICIPIO	BENEFICIARIO	DICE:		DEBE DECIR:	
				SUPERFICIE VERIFICADA (HECTAREAS)	MONTO ASIGNADO (\$)	SUPERFICIE VERIFICADA (HECTAREAS)	MONTO ASIGNADO (\$)
I	PRO7I0087	ALMOLOYA DE JUAREZ	ZEPEDA VILCHIS RUBEN	0.75	750.00	5.0	5,000.00
IV	PRO7IV0005	LUVIANOS	EJIDO ESTANCIA GRANDE	17.6	17,600.00	17.0	17,000.00
IV	PRO7IV0013	AMATEPEC	JAIMES OSORIO RAMON	13.0	13,000.00	5.0	5,000.00
IV	PRO7IV0015	AMATEPEC	MENDIOLA CAMPUZANO RICARDA	10.0	10,000.00	6.0	6,000.00
IV	PRO7IV0018	TEJUPILCO	EJIDO DE IXTAPAN	117.0	117,000.00	108.0	108,000.00
IV	PRO7IV0041	TEJUPILCO	MARCOS FLORES CLAUDIO	2.2	2,200.00	3.0	3,000.00
IV	PRO7IV0056	TEJUPILCO	MONTESINOS LAVIN EMMA	5.0	5,000.00	4.0	4,000.00
IV	PRO7IV0068	AMATEPEC	EJIDO CINCUENTA ARROBAS	8.8	8,800.00	8.0	8,000.00
VI	PRO7VI0023	OCUILAN	BIENES COMUNALES DE OCUILAN	86.0	86,000.00	137.0	137,000.00
VI	PRO7VI0031	ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	VERGARA GARCIA SALVADOR	2.00	2,000.00	3.0	3,000.00
VII	PRO7VII0002	VILLA DE ALLENDE	EJIDO LOS BERROS	50.00	50,000.00	45.0	45,000.00
VII	PRO7VII0009	VILLA VICTORIA	MILLAN CARBAJAL MARGARITO	3.50	3,500.00	2.5	2,500.00
VII	PRO7VII0071	VALLE DE BRAVO	ZAVALA ZAVALA RAFAEL	8.0	8,000.00	4.0	4,000.00
VII	PRO7VII0086	VILLA VICTORIA	EJIDO CERRITOS DEL PILAR	10.0	10,000.00	8.81	8,810.00
VII	PRO7VII0088	VILLA VICTORIA	VELAZQUEZ IGLESIAS ANTONIO	3.5	3,500.00	2.0	2,000.00
VII	PRO7VII0093	AMANALCO DE BECERRA	BIENES COMUNALES RINCON DE GUADALUPE	10.0	10,000.00	7.0	7,000.00
VII	PRO7VII0106	DONATO GUERRA	EJIDO SANTIAGO HUITLAPALTEPEC	20.0	20,000.00	10.0	10,000.00
VII	PRO7VII0111	VILLA DE ALLENDE	EJIDO CERRO DEL SALITRE	10.0	10,000.00	9.0	9,000.00

SE AGREGA UN BENEFICIARIO CUYA PUBLICACION FUE OMITIDA POR ERROR:

DEBE DECIR:

REGION	FOLIO	MUNICIPIO	BENEFICIARIO	SUPERFICIE VERIFICADA (HECTAREAS)	MONTO ASIGNADO (\$)
V	PRO7V0081	TEMASCALCINGO	CONTRERAS HERNANDEZ JAVIER	10.0	10,000.00

**LISTADO DE BENEFICIARIOS QUE PARTICIPAN EN EL PROGRAMA DE REFORESTACION Y RESTAURACION
INTEGRAL DE MICROCUENCAS (PRORRIM) EN LA CATEGORIA MANTENIMIENTO 2008; APROBADOS,
REFORESTACIONES 2006.**

REGION	FOLIO	MUNICIPIO	BENEFICIARIO	DICE:		DEBE DECIR:	
				SUPERFICIE VERIFICADA (HECTAREAS)	MONTO ASIGNADO (\$)	SUPERFICIE VERIFICADA (HECTAREAS)	MONTO ASIGNADO (\$)
II	PRO6II028	Zumpango	Ejido de San Juan Zitlaltepec	95.7	95,700.00	33.0	33,000.00
V	PRO6V039	San Felipe del Progreso	Segundo López Benito	1.0	1,000.00	1.5	1,500.00

Ing. Jorge Rescala Pérez
Director General de PROBOSQUE y Titular del Comité de Operación del PRORRIM
(Rúbrica).

4454.-28 noviembre.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL MUNICIPAL
DE TEPETLAOXTOC, ESTADO DE MEXICO



Convocatoria: 001/08

De conformidad con lo que establecen, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134 y los Artículos 12.20, 12.22, 12.23, 12.24, 12.29 y 12.26, del Libro Doce del Código Administrativo del Estado de México y los Artículos 26, 27, 29 y 31 del Reglamento; del Libro Doce del Código Administrativo del Estado de México, se INVITA a las personas físicas y morales; a participar en la contratación por LICITACION PUBLICA NACIONAL para trabajos que a continuación se describen los cuales se realizarán sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado y de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación	Descripción General de la Obra	Fecha Límite para compra de bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación y apertura de proposición (Tec. y Econ.)	Fallo y Firma de contrato	Fecha de Inicio y término	Capital Contable Requerido
TEPE/DOP/044/P AGIM/07/08.	TERMINACION DE LA CONSTRUCCION DEL JARDIN DE SAN ANDRES DE LAS PERAS. (SAN ANDRES DE LAS PERAS) (1)	02/12/08	03/12/08 09:00 HRS.	04/12/08 09:00 HRS.	11/12/08 09:00 HRS.	17/12/08 09:00 HRS.	18/12/08 15/02/09	\$ 873,727.63
TEPE/DOP/059/P AGIM/05/08.	TERMINACION DE PAVIMENTACION DE CALLE POTRERO (LA CONCEPCION JOLALPAN) (1)	02/12/08	03/12/08 11:00 HRS.	04/12/08 11:00 HRS.	11/12/08 11:00 HRS.	17/12/08 11:00 HRS.	18/12/08 30/01/09	\$ 708,458.80
TEPE/DOP/059/P AGIM/08/08	PAVIMENTACION CON CARPETA ASFALTICA DE LA CALLE VICENTE GUERRERO (SAN BERNARDO TLALMIMILLOPAN) (1)	02/12/08	03/12/08 13:00 HRS.	04/12/08 13:00 HRS.	11/12/08 13:00 HRS.	17/12/08 13:00 HRS.	18/12/08 30/01/09	\$ 404,748.09
TEPE/DOP/064/F ISM/14/08	PERFORACION DE POZO. (COL. EL PROGRESO) (2)	02/12/08	03/12/08 15:00 HRS.	04/12/08 15:00 HRS.	11/12/08 15:00 HRS.	17/12/08 15:00 HRS.	18/12/08 27/02/09	\$ 735,000.00

I.- FUENTE DE RECURSOS

(1) El importe del contrato será cubierto con fondos del programa de PAGIM PROGRAMA DE APOYO AL GASTO DE INVERSION DE LOS MUNICIPIOS, un 100 % del monto de la obra, Ejercicio 2008; debidamente autorizado mediante oficio de Acta de Cabildo numero 65 de fecha 29 de Julio del 2008; y Acta de Cabildo numero 66 de fecha 11 de Octubre del 2008.

(2) El importe del contrato será cubierto con fondos del programa de FISM Fondo de Infraestructura Social Municipal en un 100 % del monto de la obra, Ejercicio 2008; debidamente autorizado mediante oficio de Acta de Codemun N°. 09 de fecha 31 de Julio del 2008.

II. REQUISITOS QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS:

1. Contestar esta invitación por escrito; en papel membretado e indicando la licitación en la que desea participar.
 2. Testimonio del acta constitutiva y modificaciones, en su caso, según su naturaleza jurídica, si es persona física copia certificada de Acta de Nacimiento (Original).
 3. Copia del Registro Federal de Causantes de la Empresa y último pago de sus obligaciones fiscales.
 4. Documentación que compruebe la capacidad técnica y especialidad de la empresa, demostrando mediante relación, haber ejecutado obras similares a la invocada en esta invitación, Curriculum Vitae, Actualizado de la empresa y de los técnicos.
 5. Declaración por escrito y bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en alguno de los supuestos señalados en el artículo 12.48 del Libro doce del Código Administrativo del Estado de México y 42 inciso XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.
 6. Contar con el capital contable indicado en la columna respectiva, con base en la última declaración fiscal del ejercicio inmediato anterior y/o su estado financiero y anexos debidamente auditados por contador externo de la empresa, adjuntando copia de la cédula profesional y su registro en la Dirección General de Auditoría Fiscal Federal ó, en caso de persona física deberá ser de acuerdo a su estado financiero y anexos, en los términos indicados.
 - 7.-Acreditación y copia, de estar afiliado a la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción.
 - 8.-Deberá presentar documento de estar-inscrito en el catálogo de contratistas del Estado de México; Art. 71,72 y 73 del Reglamento; del Libro Doce del Código Administrativo del Estado de México.
 - 9.-La garantía de seriedad será con cheque cruzado a favor del municipio de Tepetlaoxtoc, por el 5 % de la propuesta sin IVA.
 - 10.-El idioma en que deberá presentar las propuestas será en español y deberá presentar su cotización en pesos mexicanos.
- Las bases de la licitación estarán disponibles para su consulta y venta, en las oficinas de la Dirección de Obras Públicas del Municipio de Tepetlaoxtoc, ubicadas en Palacio Municipal s/n Tepetlaoxtoc, Estado de México., Tel. (01595) 92 3 00 44 Ext. 111 en días hábiles, de 9:00 a 16:00 hrs. a partir de la Fecha de publicación de esta convocatoria; su costo es de \$5,000.00 (Cinco mil, Pesos 00/100M.N)
- Para dar cumplimiento al art. 37 fracción I del Reglamento del Libro Décimo Segundo de la Obra Pública del Código Administrativo del Estado de México, el servidor público que presidirá los actos será el Ing. Arturo de la Sancha Rodríguez, Director de Obras Públicas.

III. ANTICIPO DE LA OBRA

En el contrato de obra, derivado de esta licitación y de la asignación aprobada para el ejercicio, se pactarán anticipos del 10% para la iniciación de los trabajos y hasta del 20% de la citada asignación, para la adquisición del equipo y demás insumos.

Prevía revisión de los documentos antes descritos y pago correspondiente, en la Dirección General de Obras Públicas se entregarán las bases y documentos de la licitación. La adjudicación del contrato se hará con base a los artículos 12.20, 12.45, 12.46 y 12.49, del Libro Décimo Segundo de la Obra Pública del Código Administrativo del Estado de México y los artículos 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 115, 119, 120, 121, 122, 124, 125, 126, 127 y 128, del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, por lo que se efectuará un análisis comparativo de las proposiciones admitidas y se formulará un dictamen que servirá de base para emitir el fallo correspondiente, asignándole la ejecución de los trabajos al licitante que, cumpla con las bases de licitación y resulte idónea por asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes. El fallo emitido por el Ayuntamiento Municipal de Tepetlaoxtoc será INAPELABLE.

Tepetlaoxtoc, México; 27 de Noviembre de 2008.

C. Juan Vázquez González
Presidente Municipal Constitucional
(Rubrica).

4445.-28 noviembre.